

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°028/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, según consta mediante Escritura Privada N° 234/91 de fecha 1° de marzo de 1991, el Sr. Víctor Montalvo Calancha adquiere una propiedad de 25.000,00 m² del Sr. Dionisio Daza Bautista, la que se encuentra ubicada en la zona de Tucsupaya Alta, inscribiendo su derecho propietario en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el folio número 110 partida 110 del Libro primero de Propiedades de la Capital, en fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y un años.

Que, así también consta que a través de Escritura Privada N° 278/91 de fecha 12 de marzo de 1991 el Sr. Alejandro Polares Quispe realiza venta a favor de Víctor Montalvo Calancha de un terreno de 7500,00 m² ubicado en la zona de Tucsupaya Alta, derecho propietario inscrito en la oficina de Derechos Reales en el folio N° 187 partida N° 187 del Libro Cuarto de Propiedades de la Capital, en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y un años.

Que, el total de la superficie adquirida por el Sr. Víctor Montalvo Calancha de acuerdo a la documentación anteriormente mencionada alcanza a 32500,00 m². Mediante Escritura Privada N° 168/92 de fecha 30 de marzo de 1992, Víctor Montalvo Calancha declara que la compra efectuada del total de la superficie mencionada, fue realizada por varias personas, haciendo constar el detalle del nombre de las setenta personas que adquieren el mismo, inscribiendo la presente declaración en la Oficina de Derechos Reales en el Folio N° 217 partida N° 217 del Libro de Propiedades de la Capital, en fecha 31 de marzo de 1992.

Que, a través de escritura Pública N° 300 de fecha 15 de Junio de 1993 se realiza la delimitación que de terrenos que efectúan Evaristo Alcoba, José Raymundo Barrón Daza y Benito Barrón Seno en su condición de representantes de la Asociación denominada "ALTO SUCRE" delimitación con indicación de superficie y colindancia de cada uno de los adquirentes, con lo que proceden a la titularización individual de los terrenos, inscribiendo el presente documento en la Oficina de Derechos Reales en la partida 374 folio 374 del Libro tercero de propiedades de la Capital, en fecha 21 de Junio de 1993.

Que, con el antecedente mencionado varias de las personas compradoras y miembros de la Asociación Alto Sucre han procedido a la construcción de sus viviendas, sin contar con planos aprobados, por lo que los vecinos asentados en la superficie mencionada, deciden emprender el proyecto de Reordenamiento de su zona, dentro del Acuerdo de Responsabilidad Compartida - Sucre, realizándose para este efecto, en principio el reconocimiento del terreno y la elaboración de un levantamiento topográfico, estableciéndose en base a este trabajo, que la superficie a ser reordenada, alcanza a 35219.14 m², existiendo una diferencia de 2719.14 m² con respecto a la superficie acreditada en títulos.

Que, al estar todos los límites consolidados y los deslindes con los colindantes debidamente firmados, se concluye que la superficie restante de 2719,14 m² deberá ser declarada como *bien vacante* salvando mejor derecho Propietario a fin de que el Gobierno Municipal pueda inscribirla a su favor y destinar 182.35 m² de esta superficie a la continuidad de la vía y los restantes 2536.79 m² a equipamiento.

Que, fruto del reordenamiento y de acuerdo al informe Final y legal de ARCO se da a conocer que la ubicación del presente asentamiento poblacional no está sobrepuesto con propiedad municipal, ni con propiedad privada de terceros, además de no existir observación alguna respecto a la legitimidad del origen referente al derecho propietario y tampoco a la documentación individual de los asentados insertos en el presente reordenamiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, las superficies de los lotes individuales presentan pequeñas variaciones entre lo que se tiene consolidado en terrenos y la superficie correspondiente a títulos, por lo que estos propietarios deberán proceder a la rectificación de sus documentos de propiedad y la inscripción en Derechos Reales de la Minuta aclaratoria, mismos que deben reflejar la superficie real que ostentan en el terreno.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 25 de Enero del año 2005 se ha comunicado a la población la existencia del trámite de reordenamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, adjunta, se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola y Radio La Plata, del 25 de Enero al 14 de Febrero del año en curso y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por el "Reglamento Especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos en marco del ARCO GMS-MDE", incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, se presenta además el *Compromiso de Respeto a la Planimetría* firmada por los representantes del barrio "Alto Sucre", otorgando su conformidad con el actual reordenamiento de los lotes misma que ha sido firmada en fecha 8 de Octubre del año 2004.

Que, por *formulario Único* de junio del 2004, de normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación elaborado en función a la Normativa actual y al "Reglamento Especial para la regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos", se determina que se está cediendo una superficie equivalente al 28.95 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio, debiendo destinarse esta cesión a estructura viaria y áreas de equipamiento.

Que, por informe N° 98 del topógrafo asignado al caso se conoce que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de las propiedades físicamente replanteadas y los planos, así como el correcto replanteo de estacas y mojones de las viviendas consolidadas en conformidad al proyecto presentado.

Que, por informe Jurídico N° 502/04 de fecha 9 de Noviembre del 2004 se conoce que la documentación presentada por el proyecto piloto ARCO sobre el reordenamiento "Alto Sucre" se enmarca dentro de los requisitos exigidos por el "Reglamento Especial para la regularización de asentamientos Poblacionales Espontáneos" en lo que a la parte legal y demás requisitos exigidos por esa dependencia corresponde, habiéndose subsanado las Observaciones realizadas por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en informe N° 256/04, por lo que sugiere que el trámite pase a la instancia que corresponde.

Que, por informe N° 85/04 de la Jefatura de Administración Urbana fechado en 16 de Noviembre del año 2004 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, y la Oficialía Mayor de Ordenamiento Territorial, se da a conocer que el presente trámite se encuentra en orden mismo que en cuanto a las superficies individuales se refiere, deja sin validez el Informe N° L-033, al haber realizado el personal de ARCO modificaciones finales, por lo que se sugiere su presentación al H. Concejo Municipal, teniéndose una relación de áreas de lotes y superficies a ceder ajustadas por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, concordantes con la normativa especial mencionada, debidamente graficada en planos y distribuida de acuerdo al siguiente detalle:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Superficie total de la propiedad (según títulos)	32500,00 m ²	
Superficie total de la propiedad (según levantamiento)	32500,00 m ²	
Superficie de Reordenamiento (según levantamiento)		35219.14 m ²
<hr/>		
Área Vacante total	2719.14 m ²	
Área Vacante destinada a Vía	182.35 m ²	
Área Vacante destinada a Equipamiento	2536.79 m ²	
<hr/>		
Superficie Neta a Lotear	32500,00 m ²	100,00 %
Superficie de Lotes	23090.04 m ²	71.05 %
Superficie para Vías	7342.14 m ²	22.59 %
Superficie área de Equipamiento	2067.82 m ²	6.36 %
<hr/>		
Totales	32500,00 m ²	100,00%

Obteniendo una cesión del 28.95 % equivalente a 9409.96 m², concordante con el Art. 7° del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos.

Que, el reordenamiento Urbano de los terrenos del Barrio Alto Sucre determina que estos, se encuentran distribuidos en seis manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

Manzano A	8 lotes	2595.56 m ²
Manzano B	3 lotes	1304.31 m ²
Manzano C	15 lotes	4856.96 m ²
Manzano D	18 lotes	5866.67 m ²
Manzano E	18 lotes	5859.91 m ²
Manzano F	8 lotes	2606.63 m ²
TOTAL	70 lotes	23090.04 m ²

Que, en inspección realizada en fecha 24 de Septiembre del año 2004 se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa mencionada y que además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la Normativa y las Leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto del reordenamiento del Barrio Alto Sucre, terrenos ubicados en la Zona de Tucsupaya Alta.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Art. 8° define las competencias del Gobierno Municipal y entre ellas el numeral 10 le otorga competencia para reubicar luego de un proceso técnico – administrativo – jurídico, *sin que medie expropiación ni compensación alguna*, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al plan de ordenamiento Urbano y Territorial, la Norma del uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar Normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las Leyes y Normas vigentes.

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Generales emanadas del Honorable Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1° Aprobar el proyecto de reordenamiento denominado "Alto Sucre" elaborado en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida entre el GMS y MDE, de terrenos ubicados en la zona de Tucsupaya Alta distrito catastral D-28, con la siguiente relación de superficies y porcentajes de usos de suelo, los mismos que se hallan graficados en el respectivo plano de Reordenamiento y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal:

Superficie total de la propiedad (según títulos)	32500,00 m ²	
Superficie total de la propiedad (según levantamiento)	32500,00 m ²	
Superficie de Reordenamiento (según levantamiento)		35219.14 m ²
<hr/>		
Área Vacante total	2719.14 m ²	
Área Vacante destinada a Vía	182.35 m ²	
Área Vacante destinada a Equipamiento	2536.79 m ²	
<hr/>		
Superficie Neta a Lotear	32500,00 m ²	100,00 %
Superficie de Lotes	23090.04 m ²	71.05 %
Superficie para Vías	7342.14 m ²	22.59 %
Superficie área de Equipamiento	2067.82 m ²	6.36 %
<hr/>		
Totales	32500,00 m ²	100,00%

Obteniendo una cesión del 28,95 % equivalente a 9409,96 m² enmarcado en lo exigido por el Art.7 del Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales espontáneos. La superficie correspondiente a lotes de uso residencial se encuentra organizada de acuerdo al siguiente detalle:

Manzano A	8 lotes	2595.56 m ²
Manzano B	3 lotes	1304.31 m ²
Manzano C	15 lotes	4856.96 m ²
<hr/>		
Manzano D	18 lotes	5866.67 m ²
Manzano E	18 lotes	5859.91 m ²
Manzano F	8 lotes	2606.63 m ²
TOTAL	70 lotes	23090.04 m ²

Art.2° El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de la superficie destinada a Áreas Municipales a ceder a dominio municipal, deberá correr a cuenta de los representantes de la Asociación Alto Sucre, quienes acreditando debidamente su representatividad deberán realizar la transferencia de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie Vías	7342.14 m ²
Superficie Área de Equipamiento	2067.82 m ² que incluyen tres áreas de la Siguiente dimensión: 684.47m ² , 1056.12 m ² y 327.23 m ²

Art.3° Instruir al Ejecutivo Municipal realice el trámite pertinente para lograr la declaratoria de Bien Vacante salvando mejor derecho Propietario de la Superficie correspondiente al Aire Municipal ubicado entre el límite del presente Reordenamiento y el Loteamiento colindante aprobado por Resolución Municipal N° 200/98 de propiedad del Sr. Genaro Ponce, cuya superficie alcanza a un total de 2719.14 m², debidamente graficado en los planos adjuntos.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

para que luego sea inscrita dicha área en el registro de Derechos Reales a Nombre del Gobierno Municipal de Sucre destinando:

Para área de equipamiento 2536,79 m²
Para la continuidad de la vía 182,35 m².

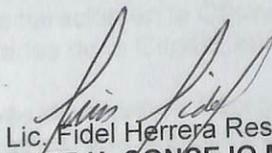
Art.4° El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los espacios destinados a uso público para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

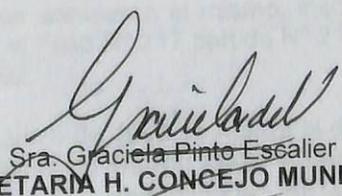
Art.5° El Ejecutivo deberá exigir a los representantes de la Asociación Alto Sucre la entrega de una copia adicional a las requeridas por ellos de los documentos de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio municipal, para ser enviados a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

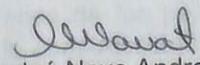
Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil cinco.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de marzo del año dos mil cinco


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE